

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 122.

Miércoles 29 de Enero.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Convocatoria á elecciones municipales.

Circular número 3.

Existiendo tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Albalá, y procediendo proveerlas en elección parcial conforme determina el artículo 46 de la ley Municipal; en uso de las atribuciones que me confiere el 47 de la misma, en armonía con el 56 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, he dispuesto convocar y convoco á elección parcial al referido pueblo para cubrir las vacantes dichas, para el domingo 16 de Febrero próximo.

Las operaciones para llevarlas á efecto, se ajustarán á las siguientes prescripciones:

1.ª El mismo día en que se reciba en la localidad antes citada el BOTETÍN en que

se publique esta convocatoria, hará el Alcalde de la misma exponer al público las listas definitivas de electores, según previene el artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

2.ª La declaración de Candidatos y designación de Interventores, se verificará el domingo 9 anterior al de la elección, previas las formalidades que determinan los artículos del 16 al 24 del referido Real decreto.

3.ª El escrutinio general y proclamación de Concejales, tendrá lugar el jueves 20 de Febrero, con arreglo á los artículos 34 y siguientes del mismo.

4.ª Las demás operaciones se realizarán en los términos y forma prescrita en el artículo 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, constituyéndose el nuevo Ayuntamiento el domingo 29 de Marzo, en el caso de que no fuera anulada la elección por la Comisión provincial, á virtud de reclamación ante ella interpuesta.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía, Ayuntamiento y electores de expresado pueblo, cuidando la primera de acusar recibo de la presente.

Cáceres 29 Enero de 1896.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgorido.

Obras Públicas.

EXPROPIACIONES.

Por providencia de ayer he declarado necesaria y consen-

tida la ocupación de inmuebles que en término de esta capital han de expropiarse con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Cáceres á Badajoz, en vista de haberse tramitado el expediente con arreglo á lo que dispone la legislación vigente del ramo, no haberse presentado reclamación alguna contra dicha ocupación, é informes de la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas, que aconsejan la resolución dictada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra esta providencia, cabe el recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que deberá entablarse dentro de los ocho días siguientes á la notificación administrativa, según determina el artículo 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Cáceres 28 Enero de 1896.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgorido.

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª Sección.

Convocatoria á oposiciones especiales para la Isla de Cuba en plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 14 de Enero actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar con destino al ejército de la isla de Cuba, disfrutando el sueldo de Médicos primeros de Ultramar, con

la obligación de servir seis años en dicha Antilla.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Marzo inclusive.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, ó Alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de cuarenta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de cuarenta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios,

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirujía, ó los Alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó Alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 15 de Marzo próximo á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 17 de Enero de 1896.—El General Jefe de la Sección, MARTÍNEZ.

JUZGADOS.

LOS HOYOS

Don Alfonso de Pando y Gómez, Juez municipal de este pueblo é interino de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que el día trece de Febrero próximo vendido, á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Acebo, la venta en pública subasta de la finca siguiente, embargada á Agapito Gira te Rodríguez, en causa por homicidio:

La mitad de una casa á la calle del Coco, del Acebo, que linda toda ella por la derecha entrando, corral del Concejo; izquierda, casa de Salustiano Rodri-

guez, y trasera, huerto de Antonio Abad Terron, y mide sobre ocho metros cuadrados; valuada en ciento veinticinco pesetas. 125 Ptas.

Advirtiéndose que en el expediente respectivo no resultan títulos de propiedad de la expresada casa; que su adquisición será de cuenta del rematante, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dicha casa.

Dado en Los Hoyos á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Alfonso de Pando.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez.

—:—:—

TRUJILLO.

Edicto.

Don Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de embargo de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Cuadrado Candelo, por hurto de un haz de habena, he acordado en providencia de este día se proceda segunda vez á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á dicho procesado y que al final se describen; debiendo tener lugar la expresada diligencia en este Juzgado simultáneamente en y el municipal de Santa Cruz de la Sierra el diez de Febrero próximo, á las once de su mañana, con las formalidades prevenidas por la Ley, previniéndose á los licitadores además de las generales de estos casos que las fincas de que se trata carecen de título inscrito y que será de cuenta del rematante suplir esta falta y proveerse de él.

Dado en Trujillo á veintitrés de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, P. H., Norberto Rodríguez.

Fincas objeto de la subasta.

Una casa sita en Santa Cruz de la Sierra, al sitio de la Portada, que linda por derecha entrando, con calle pública; izquierda, con otra de Hipólito Cuadrado, y espalda, con huerto de los herederos de D. Agustín Muñoz, que sale á esta subasta en quinientas ochenta y dos pesetas. 582 Ptas.

Una parte de cerca, llamada de la Encina, al sitio de San Gregorio, término de dicho pueblo, que linda por Saliente, con otra parte de José Cuadrado; Mediodía, con otra de Hipólito Cuadrado, y Norte, con calle pública; sale á ésta subasta por la cantidad de ciento sesenta y nueve pesetas 169 —

Trujillo veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

—:—:—

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Arancón (a) Suno, que tiene un hijo mudo y ha vivido en Aguas Vivas; á Antonio Saavedra, (a) Autorrillo, casado con una mujer manca que está ó ha estado presa en Villanueva de la Serena; á Diego Arancón (a) el Pillo, hijo del Juan, y á Juan Rangel Gómez, (a) Morreño, cuyo actual paradero de todos se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Ramón Giménez Suárez (a) el Chato, por hurto de caballerías en la dehesa de Avarientos, término municipal de Montehermoso; aparcibidos que de no comparecer á este llamamiento les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Plasencia á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Eugenio E. Bustillo.—El Escribano, Benito López Mateos.

—:—:—

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Antonio José Cotta y Basca, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de lesiones, contra Andrés Julián Felipe y Cañada, vecino de Madrigalejo y residente en Logrosán, he acordado sacar á tercera subasta sin sujeción á tipo, las fincas urbana y rústica, que á seguida se relacionarán, cuya subasta que será simultánea en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho pueblo de Madrigalejo, se verificará el día diez de Febrero próximo vendido á las once de su mañana:

Fincas objeto de la subasta.

Una casa dividida en dos, de diez metros de fachada por veinticinco de fondo, sita en calle del Río, pueblo de Madrigalejo; linda por Saliente, propiedad de Nicolás Carranzas; Norte, calleja pública; Mediodía, con dicha calle del Río, y Poniente, propiedad de Agustín García; tasada en mil quinientas pesetas.

Una suerte de terreno en el Quinto Bajero de la Quebrada, su cabida treinta y dos áreas; linda por Saliente, finca de Isidoro Libiano; Mediodía, con la de herederos de don Fermín García Fortuna; Norte, camino de Navalvillar de Pela, y Poniente, propiedad de Juan Sánchez Moreno; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra suerte de terreno al mismo sitio y Quinto del Medio, su cabida treinta y dos áreas; linda por Saliente, propiedad de Juan Sánchez Ciudad; Mediodía, terreno de María Granado; Norte, camino de Navalvillar de Pela, y Poniente, finca de Antonio Ramos Búrdalo; tasada en cien pesetas.

Otra Quinto Cimero, de noventa y seis áreas; linda por Saliente, finca de Manuel Alvarez; Mediodía, camino de las viñas; Northerio Ruecas, y Poniente, propiedad de Pedro Onenia; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra tierra al Badillo, de cuarenta y ocho áreas; linda por Saliente, propiedad de los herederos de don

Fermín García Fortuna; Mediodía terreno de Antonio Avila Rubio Norte, con el comprador, y Poniente, con dichos herederos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra suerte de terreno á Machorrillas, de cabida ochenta áreas; linda por Sur, con D. Patricio Sánchez Bulnes; Norte, con D.^a Luisa Fortuna; se ignoran los demás linderos; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra suerte de tierra al sitio del Romeral, de sesenta y cuatro áreas; linda por Sur; con Isidoro Libiano; Mediodía, Pedro Guillermo; se ignoran los demás linderos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra suerte de terreno á Calajansos, de cabida ochenta áreas; linda por Sur, con Catalina Ramos Ciudad, y Norte, con Juan Cabrera; tasada en doscientas pesetas.

Otra suerte de terreno á Pelacogote, de cuarenta y ocho áreas; linda por Sur, con Juan Sánchez Moreno; Poniente, camino de Acedera; tasada en cien pesetas.

Y otra idem á Cañada del Gamonal, su cabida noventa y seis áreas; linda por Saliente, con Antonio Libiano, y Poniente, con Juan Felipe Cañada; tasada en cien pesetas.

Todas las fincas relacionadas radicán en el término municipal de Madrigalejo.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, advirtiéndose á éstos que repetidas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Logrosán á nombre del deudor Andrés Julián Felipe y Cañada.

Dado en Villanueva de la Serena á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio José Cotta —Ante mí, Antonio Gaspar Delgado.

—:—:—

ALCÁNTARA.

Edicto de subasta.

Por providencia del Sr. D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha de ayer en los autos de exacción de costas que por la Escribanía de Paumar, (antiguo Juzgado de Valencia de Alcántara) se seguían y hoy se sustancian en el de esta villa, por ante el oficio del infrascrito, para hacer efectivo por la vía de apremio las provenientes de la causa que en el primero de aquellos Juzgados se siguió contra Julián Gibello Lozano y Jacinta Carrasco Vinagre, por atentado á la autoridad, las cuales importan mil doscientas cuatro pesetas y treinta y cinco céntimos, sin las posteriores á la aprobación de la misma; se saca á pública subasta por término de veinte días señalándose, para el remate el diecisiete del próximo Febrero á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sita en las Cuatro Calles, anunciándole por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y del pueblo de Salorino en que se halla enclavado el inmueble, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la finca que á continuación se describe:

Una casa de planta baja, sin número, situada en la calle del Milagro, que mide de fachada cinco metros setenta y cinco centímetros y de reciente construcción; linda por la derecha entrando en ella, con otra de José Gó-

mez Durán; izquierda, con otra de la viuda de Juan Espino Barroso, y trasera con el Egidio Patero de Sallorino, la cual tiene una longitud de cinco metros setenta y cinco centímetros, y desde la puerta principal de la calle, á la de la trasera, mide veintidós metros cuarenta centímetros. Se compone de tres habitaciones y dos cuartos dormitorios y zaguán, un doblado, cuadra y corral; ha sido pericialmente tasada en venta, en quinientas pesetas, anunciándose por el tipo de esta valuación. 500 Ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á los dos tercios del expresado justiprecio, sin que el licitador consigne previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del referido valor tipo y que los títulos de que el Juzgado ha provisto al dueño, á quien fué embargada, se hallarán de manifiesto en la Escribanía á fin de que puedan ser examinados, sin que sean exigibles otros.

Alcántara veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Bernabé López.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Moreno Izquierdo.

—:—:—

ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, recaída en el expediente de exacción de costa y de la querrela por injurias, promovida por Pedro Gutiérrez Cáceres, contra Pedro Gómez López, vecinos de Piedras-Blancas, se sacan á la venta para pago de dichas costas, las siguientes:

Fincas:

La mitad de una casa proindivisa con la otra mitad de diferentes condueños situada toda en la calle del Parral, de la villa de Zarza la Mayor, sin número de gobierno, que linda por la derecha, entrando en ella con casa de Antonio Rodrigo Mirón, izquierda con otra de los herederos de Camilo Blanco, y espalda, con el reducto donde tiene la puerta falsa; consta de dos pisos y corral y mide superficialmente 8 metros de fachada por 14 de fondo ó sea de 112 metros cuadrados, sin el corral; tasada en seiscientos veinticinco pesetas .. 625 Ptas.

Otra octava parte de otra casa, situada en la calle de Abajo, de Zarza la Mayor, sin

número de gobierno, que linda por la derecha de su entrada con otra de los herederos de Nicanor Giménez, por la izquierda con otra de Juan Manuel González, antes de Gabriel Gazapo, y por la espalda con corral de la de Ascensión Módenes; mide 5 metros de fachada por 14 de fondo, ocupando un área superficial de setenta metros cuadrados y consta de dos pisos con corral y cuadra; tasada en ciento ochenta pesetas 180 Ptas.

Para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, se ha señalado el día veintinueve de Febrero próximo y hora de once á doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta.

Dado en Alcántara á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.—Es copia.—El Escribano, Bernabé López.—V.º B.º Moreno.

—:—:—

LOGROSAN.

Don José Ruiz López, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en el expediente para alzar la fianza del Registrador de la Propiedad que fué de este partido don Ildefonso Urgina, he acordado la publicación de dicha pretensión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, la presenten ante este Juzgado en el tiempo prevenido en el artículo 306 de la ley Hipotecaria, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Logrosán á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Ruiz López.—De su orden, Celedonio Masa.

—:—:—

CÓRIA.

Don Francisco Clemente y Clemente, Juez municipal de esta ciudad é interino del de instrucción de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes cuyas señas por nota se expresan al final, que en la noche del doce al trece de Diciembre último, fueron hurtados del olivar titulado Frías, sito en término de esta población y de la propiedad de D. Pedro Clemente Gómez, vecino de esta ciudad, cuyos semovientes casos de ser habidos remitirán á este Juzgado á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si

no justifican su legítima adquisición.

Dado en Cória á dos de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Clemente.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un jumento de nueve años, pelo negro y alzada regular.

Una burranca de año y medio, hija de la anterior, mchina, colina y hendida la oreja izquierda y

Un jumento de dos años, pelo castaño claro y de regular alzada. Cória, fecha ut supra.—Hurtado.

AYUNTAMIENTOS.

CASAR DE PALOMERO.

Requisitoria.

Ignorándose su paradero, por la presente se cita y emplaza, á Antonio García Hernández, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, por el alistamiento de esta villa, para que se presente en la Zona de Talavera de la Reina núm. 50, el día cuatro de Septiembre próximo á las ocho de su mañana, en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de doce del actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo será castigado con arreglo á las leyes militares correspondientes, según así lo previene el Coronel Jefe de dicha Zona en comunicación del día dieciocho.

Y á fin de que el expresado llamamiento llegue á conocimiento del recluta en cuestión, ruego á las autoridades que indaguen en sus respectivos distritos municipales, por cuantos medios estén á su alcance, el punto de residencia del mismo y le hagan la oportuna notificación si fuere habido, comunicándola á esta Alcaldía.

Casar de Palomero 31 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Anastasio Talaván.

Y como quiera que dicho recluta ha sido destinado al Regimiento Infantería de Canarias núm. 43, residente en Madrid, en cuyo Cuerpo se le instruye sumaria por falta grave de primera deserción, ruego á las autoridades del punto donde sea hallado, lo pongan preso y á disposición del Sr. Juez instructor del expediente, según así lo previene á esta Alcaldía en comunicación fecha trece del actual, dándome de ello conocimiento.

Casar de Palomero 21 de Enero de 1896.—El Alcalde, Anastasio Talaván.

—:—:—

LOGROSÁN.

Convocatoria.

Al objeto de que los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, que se relacionan, puedan incluir en sus presupuestos ordinarios la cantidad exacta que les corresponda satisfacer para los gastos de la cárcel en el año próximo, se les cita por medio del presente para que el día 2 de Febrero, las diez de su mañana, concurra un representante por cada Municipio para la discusión y aprobación del presupuesto de dicho establecimiento.

Será también objeto de la reunión el examen y censura de las cuentas del mismo, correspondientes á 1894-95.

Logrosán 22 de Enero de 1896.—El Alcalde, Miguel Ortiz.

PUEBLOS.

Abertura.
Alcollarín.
Alía.
Berzocana.
Cavañas.
Campo (lugar).
Cañamero.
Garcíaz.
Guadalupe.
Madrigalejo.
Robledollano.
Zorita.

—:—:—

TORREORGÁZ.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896-97, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Torreorgáz 22 de Enero de 1896.—El Alcalde, Reyes Vidarte.

—:—:—

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda ocuparse en el plazo legal á confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1897-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable término de quince días, contados desde en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus diferentes clases de riqueza desde la formación del último apéndice, ó sea desde el año anterior; advertidos que pasado este término no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Malpartida de Cáceres 20 de Enero de 1896.—El Alcalde, José Moggollón Sánchez.—Por su mandado, Juan Ferrer y Gómez, Secretario.

—:—:—

MONROY.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hace preci-

so que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales en que acrediten las alteraciones que soliciten, según previene el artículo 175 del Reglamento de Derechos reales de 31 de Diciembre de 1885 y párrafo 3.º de la regla 7.ª, artículo 56 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885; pues de así no hacerlo, no se harán en el apéndice alteraciones de género alguno, perdiendo por consiguiente el derecho á reclamar de agravios.

Monroy á 22 de Enero de 1896.—
El Alcalde, Casimiro Camarero.

—:—:—
SEGURA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda confeccionar en su día el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año 1896-97, es de necesidad que los contribuyentes en este término, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 15 del próximo mes de Febrero, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, pues pasado dicho día no serán admitidas las reclamaciones que por tal motivo se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Segura 20 de Enero de 1896.—
El Alcalde, Felicio Gregorio.

—:—:—
CABAÑAS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 10 del próximo mes de Febrero, relación de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas arregladas á ley, pues pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Cabañas 20 de Enero de 1896.—
El Alcalde, Domingo Cortés.—Por su mandato, Pedro Baltar, Secretario.

—:—:—
ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECHO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de

este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, las cuales han de venir acompañadas de los justificantes necesarios, pues de lo contrario no serán admitidas y darán lugar á que se formen de oficio.

Arroyomolinos de MontañeCHO 23 de Enero de 1896.—El Alcalde, José Corral.

—:—:—
SAUCEDILLA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas durante el año económico de 1895 á 1896, acompañadas de los justificantes necesarios, pues pasado dicho plazo no há lugar á reclamación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Saucedilla á 24 de Enero de 1896.—
El Alcalde, Plácido González.

—:—:—
OLIVA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo venidero ejercicio económico de 1896 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tantos vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el improrrogable término de quince días, relaciones juradas del movimiento que hayan sufrido sus riquezas en el año último, acompañadas de los documentos legales, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Oliva y Enero 24 de 1896.—El Alcalde, Anastasio González.—El Secretario, E. Gutiérrez.

—:—:—
NAVAS DEL MADROÑO.

Exposición del Repartimiento.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana declarada en el mismo á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, formado para el corriente ejercicio de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis días, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes á quienes afecta, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navas del Madroño á 26 de Enero de 1896.—El Alcalde Presidente, Ildefonso Bonilla.

VILLAMESIAS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en su riqueza, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villamesias 21 de Enero de 1896.—
El Alcalde, Juan Ramos.

—:—:—
GUIJO DE GALISTEO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza en el término de quince días, acompañadas de los documentos justificativos.

Guijo de Galisteo 22 de Enero de 1896.—El Alcalde, Magdaleno Sánchez.

—:—:—
BOTIJA.

Exposición del reparto de urbana.

Se halla terminado y expuesto al público por término de seis días el repartimiento de la riqueza urbana descubierta en esta localidad para el corriente ejercicio, lo que se hace saber para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que consideren oportunas dentro de dicho período, pues pasado no se admitirá ninguna.

Botija 24 de Enero de 1896.—El Alcalde, Juan Morgado.

—:—:—
LA CUMBRE.

Anuncio.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el repartimiento de la riqueza urbana descubierta para el actual ejercicio, queda expuesto al público por el término de 5 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan entablar las reclamaciones que crean oportunas.

La Cumbre 22 de Enero de 1896.—
El Alcalde, Baltasar Bermejo.

—:—:—
TORRE DE DON MIGUEL.

Terminado por la Junta pericial el reparto de urbana como riqueza descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda expuesto al público por cinco días á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones de que se crean asistidos en cuanto al gravamen.

Torre de Don Miguel 21 de Ene-

ro de 1896.—El Alcalde Regidor encargado, Juan Camisón Mangas.

—:—:—
ZARZA LA MAYOR.

Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Valeriano Sobrado Oso, hijo de Tomás y Basilia, natural de esta villa y comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente, año por ignorarse su paradero y el de sus padres, á fin de que el día 26 del actual, ó en el 8 de Febrero próximo entrante, se presente en estas Casas Consistoriales en que ha de tener lugar la rectificación definitiva del propio alistamiento, pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Zarza la Mayor 23 de Enero de 1896.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

—:—:—
DESCARGAMARÍA.

Don Cándido Calvarro Ventanas, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al mozo Joaquín Rodríguez Peña, hijo de Cipriano y de María de las Nieves, natural de esta villa y comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo y reclutamiento del Ejército, por ignorarse su paradero, á fin de que se presente en estas Casas Consistoriales el día 9 de Febrero próximo, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Descargamaría y Enero 19 de 1896.—El Alcalde, Cándido Calvarro.

11.º TERCIO

DE LA

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

El día 12 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, se venderán en la Casa-Cuartel de esta capital, en pública subasta y partiendo del tipo que como mínimum se les ha señalado á cada una, varias armas de fuego y efectos de caza que han sido recogidas por infracción á las leyes y cuyo producto será destinado á fines benéficos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Cáceres 23 de Enero de 1896.—El Teniente Coronel primer Jefe, Patricio Gutiérrez.

CÁCERES:

Tip. "La Minerva Cacerense,"

Portal Empedrado, 41.

1895